



PROCESO No. 110014003066-2021-00190-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 07 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO VALLE SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** contra **CIVIL INGENIERIA CIVIL "CONSTRUCCION SAS"**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$564.950,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en los cheques que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada uno de los mencionados cheques, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$112.990,00 M/cte** por la sumatoria de la sanción comercial del 20% de los (2) cheques descritos en el numeral 1 de este auto, artículo 731 del Código de Comercio.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LUIS FELIPE LALINDE GUZMAN** como endosatario para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria